



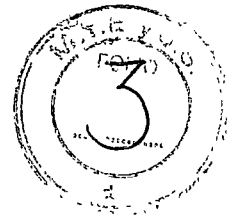
República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.693.567/15

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 895/18 (RESOL-2018-895-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo obrante a fojas 81/91 vta. y del acuerdo obrante a fojas 3/6 del Expediente N° 1.763.469/17 agregado como fojas 117 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1586/18 "E" y 895/18 Respectivamente.-**



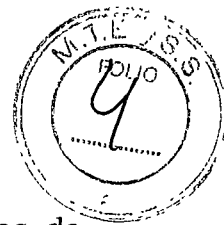
ACTA ACUERDO CONVENCIONAL – APJAE/CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Mayo del año 2017 entre la Empresa **CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO S.A.**, representada en este acto por el Ingeniero Leonardo Katz en su carácter de Gerente General, la Cdra. Lilian Naccarelli, en su condición de Gerente de Recursos Humanos y el Dr. Alejandro Louzau, en su carácter de Asesor Legal, todos ellos asistidos legalmente por el Dr. Héctor Alejandro García , en adelante LA EMPRESA por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA Y LA ENERGÍA (APJAE)**, en adelante la ASOCIACIÓN, Personería Gremial N° 533, con domicilio legal en la calle Moreno 1140 1° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Sr. Norberto Manzano en su calidad de Secretario General y el Sr. Juan Baraldo en su calidad de Secretario de Relaciones Laborales, en conjunto las “Partes”, convienen celebrar la presente Acta Acuerdo de naturaleza convencional y para ser incorporada al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa vigente entre las partes, la cual resulta sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: CONDICIONES ECONOMICAS

Las Partes acuerdan un aumento en las remuneraciones del personal convenionado a regir a partir del 1 de Marzo de 2017 y por el término de doce meses, el que estará integrado por los siguientes INCREMENTOS SALARIALES no acumulativos, a saber:

- a) Un 15% (quince por ciento) sobre el Salario Mensual Normal y Habitual (SMNH) correspondiente al mes de Febrero de 2017 y con aplicación a partir del mes de Marzo de 2017.
- b) Un 5% adicional (cinco por ciento) sobre el Salario Mensual Normal y Habitual (SMNH) correspondiente al mes de Febrero de 2017 y con aplicación a partir del mes de Agosto de 2017.
- a) Un 5% adicional (cinco por ciento) sobre el Salario Mensual Normal y Habitual (SMNH) correspondiente al mes de Febrero de 2017 y con aplicación a partir del mes de Diciembre de 2017, completando así el 25% de aumento convenido por el término de un año.



En virtud del incremento convenido, las partes adjuntan las Escalas de Salarios Básicos con los valores a regir para cada categoría y etapas definidas en los tres tramos del acuerdo cuyo Anexo pasa a formar parte inescindible del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: GRATIFICACION EXTRAORDINARIA POR ÚNICA VEZ, NO REMUNERATIVA Y NO BONIFICABLE ✓

Las Partes acuerdan reconocer a la totalidad del personal convenionado, sin distinción de categoría y/o antigüedad el pago de una Gratificación Extraordinaria, Por Única Vez, de naturaleza No Remunerativa y no Bonificable, conforme a las facultades que en sentido contrario habilita el Artículo 6 de la Ley 24.241 al definir el concepto de remuneración, equivalente a PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7500).- Esta gratificación será abonada en dos cuotas iguales y consecutivas de la siguiente forma:

2.1.- Cincuenta por ciento (50%) de la GRATIFICACIÓN junto a los haberes correspondientes al mes de Febrero de 2018.

2.2.- Cincuenta por ciento (50%) de la GRATIFICACIÓN junto a los haberes correspondientes al mes de Marzo de 2018.

Esta gratificación por su naturaleza y alcance excepcional e irrepetible, no podrá ser invocada ante acuerdos futuros ni resultará de aplicación ante el eventual ingreso de trabajadores ocurrida a partir del mes de abril de 2017 y por toda la vigencia de la presente Acta Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ABSORCION Y COMPROMISO DE INTERES RECIPROCO

3.1.- Los aumentos pactados en la presente Acta Acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier suma remunerativa y/o no remunerativa que pudiera resultar de aplicación en la Empresa por encima de los valores convencionales vigentes hasta el mes de febrero de 2017, sea que se hayan otorgado en forma unilateral o resulten de aplicación por razones ajenas a la voluntad colectiva aquí plasmada, con independencia de la fuente de regulación que las hubiera concebido.

3.2.- Asimismo, dejan constancia que el presente acuerdo representa una justa composición de los intereses colectivos en juego para la actual



coyuntura y en tanto las variables de la economía general se comporten de un modo que no represente un cambio drástico o alteración sustancial en las condiciones de entorno macroeconómicas tenidas en cuenta para arribar al presente consenso, en cuyo caso, de suscitarse una alteración como la descrita en la evolución de la economía, ello determinara el compromiso de reunirse y evaluar el impacto que dichas circunstancias puedan traer aparejado en el poder adquisitivo de los ingresos del personal alcanzado por este instrumento.

3.3.- Las partes consideran indispensable preservar un marco de armonía laboral y paz social necesarios para la consecución de los propósitos tenidos en cuenta al suscribir este acuerdo convencional y que harán a su sustentabilidad por todo el plazo de vigencia convenido, comprometiéndose a autocomponer los eventuales conflictos y/o diferendos que se susciten a través de los mecanismos convencionales diseñados para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: HOMOLOGACION

Las Partes en muestra de conformidad suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y se comprometen a presentarlo y ratificarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su pertinente homologación en los términos de la Ley 14.250 y 23.546 y normas reglamentarias imperantes en la materia. -

LA EMPRESA

LA REPRESENTACION SINDICAL

Lilian Naccarelli
Gte. Adm. y RR.HH.

Sergio Alejandro Louzau
Asesor Legal

JUAN F. BARALDO
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE

Leonardo Katz
Gerente General


NORBERTO R. MANZANO
Secretario General
APJAE

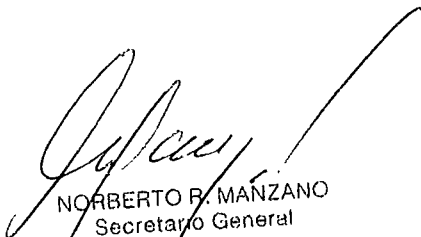


ANEXO


	Marzo 2017	Agosto 2017	Diciembre 2017
Categoría	Escala Sueldo Básico	Escala Sueldo Básico	Escala Sueldo Básico
J-I	39.747,36	41.475,50	43.203,65


JUAN F. BARALDO
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE


Lilitan Naccarelli
Gfe. Adm. y RR.HH.


NORBERTO R. MANZANO
Secretario General
APJAE


Sergio Alejandro Louzau
Asesor Legal


Leonardo Katz
Gerente General



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Expediente N° 1 693 567/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre de 2017, siendo las 14 00 horas, comparecen ante mí **Licenciada Silvia Suárez** Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 3 de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, el Sr Juan BARALDO (D N.I. N° 16 407.139), Julio SOSA (DNI N° 13.949 253) y la Dra. Silvina MARTINOVSKY (D N.I. N° 20.406.516) en sus calidades de negociadores en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA**, por una parte y por la **EMPRESA CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO S.A.**, lo hacen la Sra Lilian NACCARELLI (DNI. N° 22 645.981) y el Dr Héctor Alejandro GARCÍA (D.N.I N° 16.717.590) en sus calidades de negociadores.

Abierto el acto por la **Funcionaria Actuante**, se concede la palabra a las partes comparecientes que en conjunto, expresan Que cumpliendo con lo ordenado en el dictamen y proveído resolutive recaídos a fs. 135/137 y 138, respectivamente a ratificar en un todo los términos y contenido del Acta Acuerdo y Anexo agregados a fojas 3/6 del Expediente N° 1 763.469/17 agregado como foja 117 al principal, solicitando a esta Autoridad de Aplicación disponga su homologación -----

No siendo para más, a las 14 30 horas se da por finalizado el presente acto previa lectura y ratificación del mismo firmando al pie en señal de conformidad ante mí que así lo CERTIFICO.- -----

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

[Handwritten signatures of the parties]

Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Depto Relaciones Laborales N° 3
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 895/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.